



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° DAL-060-ADM-2012, PANAMÁ 12 DE MARZO DE 2012

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la política nacional para el sector agropecuario tiene el objetivo de incentivar y apoyar los procesos de transformación tecnológica para el incremento de la productividad, con el mejoramiento e implementación de nuevas tecnologías entre los productores agropecuarios, a fin de que participen en el mercado global;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 17 de 12 de marzo de 2008, que aprueba la incorporación y la realización de actividades iniciales del programa de Competitividad y Apertura Comercial mediante el Programa de Competitividad Agropecuaria y su fideicomiso, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que mediante Resolución Ministerial, incorpore nuevas actividades y monto de asistencia financiera al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que mediante la Resolución N° DAL-291-ADM-2010 de 15 de octubre de 2010, se incorpora el rubro hortalizas y se incorporan nuevas áreas de inversión y monto de la asistencia financiera, a efecto de incrementar la competitividad agropecuaria.

RESUELVE:

PRIMERO: Se incorpora el rubro hortaliza en ambiente controlado y las siguientes áreas de inversión, al Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria:

| Detalle de la inversión   | Beneficiarios Cooperativas y asociaciones de productores, máximo 5 has. (exclusivamente para proyectos colectivos)  | Beneficiario individuales, sean personas naturales o jurídicas, máximo 1 ha. hasta B/.100,000.00  |
|---|---|---|
| Centro de acopio y cadena de frío (1)   | 50% del costo   |   |
| Ambiente controlado (1)   | 50% del costo   | 50% del costo   |
| Póliza de seguro de producción  | 50% del costo   | 50% del costo   |
| Asistencia técnica:   |   |   |
| -Desarrollo del cultivo:  | 50% del costo de producción establecido por el Instituto de Seguro Agropecuario para cada ciclo agrícola, hasta un máximo de B/.150,000.00, por un período máximo de tres años, contados a partir de la fecha de ejecución del plan de inversión aprobado y financiado por la entidad crediticia. | 50% del costo de producción establecido por el Instituto de Seguro Agropecuario para cada ciclo agrícola, por un período máximo de tres años, contados a partir de la fecha de ejecución del plan de inversión aprobado y financiado por la entidad crediticia. |
| -Gestión comercial: (consultorías para investigación de mercados, consultorías para evaluación de mercados, consultorías para evaluación para el aprovechamiento de la apertura comercial) y cobros | 50% del costo, hasta un máximo de B/.50,000.00, una sola vez  |   |

|   |  |  |
|---|--|--|
| -Cumplimiento de normas de calidad exigidas por el mercado: (consultorías y adquisición de bienes o infraestructuras) | 50% del costo, hasta un máximo de B/.50,000.00, una sola vez                       | 50% del costo, hasta un máximo de B/.20,000.00, una sola vez |
| -Formulación de proyecto: (por tipo de proyecto)  | 50% del costo, hasta un máximo de B/.20,000.00, por tipo de proyecto, una sola vez | -  |
| -Gerencia de proyecto: (administración, evaluación del proceso administrativo)  | 50% del costo, hasta un máximo de B/.24,000.00, una sola vez                       | -  |

(1) Los apoyos en estas áreas de inversión, deberán cumplir con las especificaciones indicadas en las guías técnicas correspondientes.

SEGUNDO: Las entidades crediticias y de seguro, deberán acogerse a las disposiciones legales existentes, sobre el máximo de apoyo por beneficiario, al momento de la presentación de las solicitudes de asistencia financiera.

TERCERO: Dejar sin efecto el numeral 4, del artículo segundo de la Resolución N°DAL-291-ADM-2010 de 15 de octubre de 2010 y cualquier otra disposición existente sobre este rubro, actividades, áreas de inversión y monto de apoyo en asistencia financiera.

CUARTO: Quedan exceptuados de la aplicación de esta resolución, todas aquellas solicitudes de este rubro, presentadas por las entidades crediticias y de seguros, que se encuentran en trámite en la Oficina del Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y en refrendo en la Contraloría General de la República, al momento de la promulgación de esta resolución.

QUINTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL  
Ministro



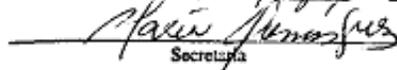
GERARDINO BATISTA B.  
Viceministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO!  
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 26 de marzo de 2012



Secretaría